

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2020)

Proceso	Especial de filiación extramatrimonial
Demandante	Cindy Natalia Muñoz Tamayo por David Santiago Muñoz Tamayo
Demandado	Jhonnier Andrés Usuga Rodríguez
Radicado	0569731 - 84 -001 - 2020 – 00019 - 00
Providencia	Auto # 1124 - cita audiencia única -

En atención al vencimiento del término del traslado de la prueba de ADN, con la finalidad de agotar el trámite procesal respectivo, **SE CITA A LAS PARTES, Ministerio Público, Apoderada y Defensora de Familia del ICBF**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 386 en armonía con el artículo 372 del C. General del Proceso, el día 30 del mes de noviembre de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10 a.m.).

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Teams Microsoft y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.

Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibídem.

En la audiencia se practicará el interrogatorio de las partes, de ser el caso.

Para tal fin se procede al decreto de pruebas solicitadas por las partes.

De la parte demandante.

Documental. Se tendrán como prueba y se valorara en el momento procesal oportuno los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 6 a 9 del expediente las cuales se refieren:

- Registro civil de nacimiento de David Santiago Muñoz Tamayo.

Testimonial. Sobre los hechos de la demanda rendirá declaración: LEIDY ZULEIMA TAMAYO, identificada con cedula 32.070.047, domiciliada en la ciudad de Medellín.

Interrogatorio de parte. El Demandada absolverá el interrogatorio de parte que le formulará la Apoderada Demandante.

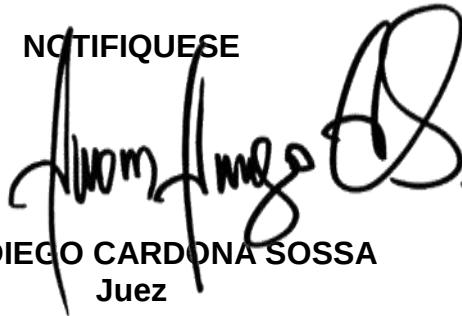
De la parte demandada.

No recorrió el traslado de la demanda ni solicitó pruebas.

Pruebas de oficio.

Interrogatorio de parte. Las partes absolverán interrogatorio que le formulará el despacho.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaa5b76aca2713b5344323c2d12aa2d30bfb08e966cc992613ca545526d6b65**
Documento generado en 09/10/2021 09:38:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>